



José Efraín Muñoz Villamizar

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Doctor

MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ

Honorable Magistrado

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil - Familia.

E. S. D.

REF: VERBAL

DTE: SOLMARINA NAVARRO DE GALAN Y OTROS

DDO: CLINICA SANTA ANA S.A. Y OTROS

RAD: 2017-00164

RAD TRIBUNAL: 2021-0189

JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ocaña, identificado con cédula de ciudadanía No, 88.154.635 expedida en Pamplona, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No, 96091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado judicial de los señores SOLMARINA NAVARRO DE GALAN, YOMAIRA GALAN NAVARRO, LUIS EMIRO GALAN NAVARRO, DORIS MILENA GALAN NAVARRO, Y NAILA XIMENA GALAN NAVARRO, respetuosamente me permito manifestar a su Despacho, que interpongo recurso de REPOSICION, en contra del auto de fecha 29 de noviembre de 2021, proferido por su Despacho, dentro del proceso de la referencia, teniendo como fundamento lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION: El Despacho a su Digno cargo manifiesta en el auto objeto de impugnación, que estando vencido el término de que trata el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, sin que el suscrito haya fundamentado la impugnación formulada, resuelve declarar decierta la alzada.

Tengase en cuenta su señoría, que el suscrito en audiencia y al momento de interponer la azada, de manera verbal, a parte de los reparos formulados a la sentencia, en el mismo momento realicé la exposición de los fundamentos que le atribuía a dichos reparos, considerando con ello, que se satisfacen a plenitud la exposición de las razones que me asisten para discentir del Juzgador a-quo.

Dichos fundamentos, fueron de conocimiento amplio de los demás sujetos procesales, y deben tenerse en cuenta para el a- quen, al momento de decidir la alzada, atendiendo a los pronunciamientos de nuestra Corte Suprema de Justicia, especialmente en la sentencia STC 5790 de 2021, en la cual La Corte Suprema de Justicia, preciso: ***“En suma, el recurso de apelación de sentencias, en vigencia del Decreto 806 de 2020, deberá sustentarse ante el superior por escrito y dentro del término de traslado indicado en el artículo 14 de esa norma. Toda sustentación posterior a ese lapso o la omisión del acto procesal desemboca, sin duda, en la deserción de la opugnación. Sin embargo, no ocurre lo mismo respecto de aquellas que se realicen con anterioridad a ese límite temporal, comoquiera que, aun cuando resulta ser una actuación inesperada y errada del censor, de todos modos se cumple con el acto procesal aludido y el juzgador de segundo grado, en últimas, ya conoce de los argumentos de inconformidad***

En la Cra 12 No, 11-66 Centro, Ocaña telefax: 562 44 58 Cel. 318 739 27 01

E -mail: jordanotam@hotmail.com

que le dan competencia para resolver, sin que ello implique ninguna afectación a los derechos del no recurrente, pues el apelante no guardó silencio, no superó los términos establecidos para el efecto, así como "no se causa dilación en los trámites, ni se sorprende a la contraparte, ni se vulneran sus derechos, ni implica acortamiento de los términos". Lo contrario, provoca incurrir en un exceso ritual manifiesto en el asunto concreto".

Por lo anterior solicito al Honorable Magistrado, se sirva revocar el auto aquí impugnado y en su lugar continuar el trámite de la Alzada formulada, en contra de la sentencia proferida, dentro del proceso de la referencia.

Del señor Magistrado,

Atentamente,



JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
CC No, 88.154.635 de Pamplona
TP No, 96091 del C. S de la J.

VERBAL RAD: 2017-00164 RAD
TRIBUNAL: 2021-0189

1 ✓



JOSE EFRAIN MUÑOZ
VILLAMIZAR



Vie 3/12/2021 11:51 AM

Para: anaelizabeth25@hotmail.com;
averjel.abogado@gmail.com;
asesorajuridica1@hotmail.com;
siau@clnicasantaana.com;
totabermudez@hotmail.com;
monicarociorodriguez@gmail.com;
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;
navarrodegalsolmarina@gmail.com;
galannavarromilena@gmail.com



CamScanner 12-03-2021...

548 KB



Buenos días atento saludo
mediante el presente correo adjunto
documento pdf, respetuosamente me
permito manifestar a su Despacho, que
interpongo recurso de REPOSICION, en contra
del auto de fecha 29 de noviembre de 2021,
por favor confirmar recibido.